

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL N° 049/2023

La Paz, 13 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 4 del Artículo 174 de la Constitución Política del Estado manda que, el Vicepresidente del Estado tiene la atribución de coadyuvar con la Presidenta o el Presidente del Estado en la dirección de la política general del Gobierno.

Que, el Artículo 232 del mismo Texto Constitucional determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado.

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, el Artículo 72 de la citada Ley N° 164 establece que, el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 determina que, las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2014 crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC; atribuyéndole en su Inciso i) del Artículo 7 del precitado Decreto Supremo, la función de elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación del Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público y otros planes relacionados con el ámbito del gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, el Parágrafo III del Artículo 17 del mencionado Decreto Supremo N° 2514 dispone que las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de la Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos - CGII.

Que, el Parágrafo II del Artículo 18 del precitado Decreto Supremo N° 2514 prevé que, las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC.

Que, el Inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 aprueba el Plan de Implementación del Gobierno Electrónico.

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de octubre de 2023 a través de Informe VPEP-SG-DGAA-UAD-SIS-INF-0088/2023, el Responsable de Tecnologías de Información y Comunicación, dependiente de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos recomienda la designación del Responsable de Seguridad de la Información (RSI) como etapa inicial, así como, refiere a la necesidad de conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI), conformado por el Secretario General, el Director General de Asuntos Administrativos y el ahora Director General de Planificación y Gestión de la Información Geoespacial.

Que, el 30 de octubre de 2023 con Informe VPEP-SG-UBAH-INF-0093/2023, la Jefa de la ahora Unidad de Archivo Histórico y Biblioteca recomienda su inclusión en el citado Comité de Seguridad de la Información (CSI) por la gestión electrónica de los documentos, la conservación de documentos digitales y la atribución de fedataria de la institución que desempeña.

Que, el Informe Legal VPEP-SG-DGAJ-UGJ-INF-0110/2023 de 13 de noviembre de 2023 concluye en la procedencia de Designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI) y la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) en procura de la declaratoria de prioridad nacional de la promoción del uso de las tecnologías de información. Por lo cual, corresponde que el Secretario General en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la VPEP - PALP, efectúe la designación mediante Resolución Administrativa Secretarial.

POR TANTO:

El Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP - PALP), designado mediante Resolución del Vicepresidencial N° 001/2023 de 13 de febrero de 2023, que se ratificó con Resolución Vicepresidencial N° 003/2023 de 20 de marzo de 2023 y, como Máxima Autoridad Ejecutiva según la Resolución Vicepresidencial N° 004/2020 de 22 de diciembre de 2020, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor público **RONALD JAVIER GUZMÁN AGRAMONT**, con Cédula de Identidad N° 3368750 expedido en La Paz, quien desempeña funciones de Director General de Asuntos Administrativos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, como Responsable de Seguridad de la Información (RSI) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Seguridad de la Información (CSI) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, integrado por los siguientes servidores públicos:

N°	CARGO	NOMBRE
1	Secretario General	Juan Carlos Alurralde Tejada
2	Director General de Planificación y Gestión de la Información Geoespacial	Harley Jesús Rodríguez Téllez
3	Director General de Asuntos Administrativos	Ronald Javier Guzmán Agramont
4	Unidad de Archivo Histórico y Biblioteca	Raquel Norka Lara Gómez
5	Responsable de Tecnologías de Información y Comunicación	Marco Antonio Cuba Mariño





ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución Administrativa Secretarial surtirá sus efectos a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección General de Asuntos Administrativos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional queda encargada de la difusión y publicación de la presente Resolución Administrativa Secretarial a través de la página web oficial de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ing. Juan Carlos Alvarado Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional